

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso K), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, 4, fracción XXXVIII; 13, párrafo primero, fracción IX, y 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica; 5, párrafo primero, fracción I; 99, párrafo primero, fracción II; 100, y 101 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE DE NUEVA CUENTA SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN A PROPORCIONAR UN TRATO INSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONCEJO QUE FORMAN PARTE DEL PARTIDO MORENA

Lo anterior, al tenor de la siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El pasado 28 de octubre de 2021, el Congreso de la Ciudad de México aprobó una Proposición con punto de acuerdo por el que se exhortó a la persona titular de la Alcaldía en Álvaro Obregón a conducirse de manera institucional hacia el Concejo, debido al trato faccioso que le dio a una persona integrante del mismo, desatendiendo su naturaleza jurídica colegiada.

SEGUNDA. El 3 de febrero de 2021, el Concejal en Álvaro Obregón, **ÁNGEL AUGUSTO TAMARIZ SÁNCHEZ**, publicó un video en su cuenta personal de Twitter¹, donde menciona lo siguiente:

“Hola, vecinas y vecinos de Álvaro Obregón, les cuento que en flagrante violación a la Ley de Alcaldías y al Reglamento Interior del Consejo, nos acabamos de enterar que la Alcaldesa Lía Limón dio de baja a nuestros asesores como Concejales de Morena, y únicamente a los de Morena. Esto, según ella, porque necesita los espacios porque en la Alcaldía existen, según ella, aviadores, ¿no será más bien que no le alcanzó para cumplir con sus compromisos de campaña?”

Evidentemente se trata de una venganza política, porque hemos venido acompañando a los trabajadores de Nómina 8 en la defensa de sus derechos laborales, y porque hemos venido haciendo nuestro trabajo como Concejales nuestro

¹ Véase: <https://twitter.com/AngelTamarizS/status/1489423513652023306?s=20&t=SlvIIH5hR6g3nMYZvR2l7g>

trabajo de vigilancia, de seguimiento y señalando las irregularidades y las mentiras que ido hemos detectado a lo largo de estos meses.

Hacer un buen gobierno significa tratar con la oposición en el Concejo, en este caso con Morena, que representamos más de 100 mil votos obtenidos en las últimas elecciones. Pero en cambio, ella elige reprimir, intimidarnos y vengarse de manera absurda, le hacemos saber a la Alcaldesa que procederemos con las denuncias correspondientes ante la Secretaría de la Contraloría, porque no permitiremos que sigan avanzando este tipo de injusticias, no nos doblegan, nosotros seguiremos trabajando con nuestros equipos, en pro de los ideales de la 4T y en beneficio de la gente, porque a mayor represión, mayor organización y lucha". (sic)

TERCERA. Por medio del oficio **CAOII/C4T/010/2022**, la C. **RUTH ELIZABETH PARRA GARCÍA**, y los CC. **ÁNGEL AUGUSTO TAMARIZ SÁNCHEZ** y **SERGIO SANDOVAL BARRIOS**, personas integrantes del Concejo de la Alcaldía en Álvaro Obregón, presentaron una queja ante la Secretaría de la Contraloría General por medio de la cual informaron que, en octubre de 2021, la Alcaldesa acordó la asignación de dos personas asesoras para apoyar las labores de todas las personas integrantes del Concejo, mismos que cumplieron cabalmente con sus labores durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022.

No obstante, en febrero de 2022, los asesores de los Concejales del Partido Morena acudieron al área de Capital Humano de la Alcaldía para presentar sus informes, siendo informados que habían sido dados de baja, sin mediar explicación adicional alguna.

Cabe mencionar que los Concejales no dieron de baja a los asesores ni estos fueron debidamente notificados de la misma, sin embargo, no han recibido las percepciones correspondientes, a pesar de que los asesores de las demás personas integrantes del Concejo siguen en ejercicio de sus funciones.

CUARTA. El artículo 53, Apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México estipula que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por una persona titular y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Por su parte, el Apartado C, del citado artículo menciona que los Concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, y que su actuación se sujetará a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.

En el mismo tenor, el artículo 16, de la Ley Orgánica de Alcaldías menciona que las Alcaldías se integrarán por una persona titular y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa

para un periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Local.

De igual manera, el artículo 81, de la Ley en cita menciona que el Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a la Alcaldía.

De manera específica, el artículo 82, párrafos tercero y cuarto de la multicitada Ley, mencionan que el Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente.

QUINTA. El artículo 8 Bis, del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, aprobado por la mayoría del Concejo de la presente administración, menciona que son derechos de los Concejales:

I. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio, conforme al procedimiento de acreditación correspondiente en la Alcaldía;

II. Recibir de forma íntegra la remuneración que corresponda;

III. Designar al personal de apoyo para el adecuado desarrollo de sus funciones;

IV. Solicitar al Titular de la Alcaldía el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención en la Sesión del Concejo;

V. Hacer las manifestaciones que considere pertinentes en las intervenciones, conduciéndose con respeto y decoro;

VI. Solicitar que la sesión sea cerrada cuando a juicio de la mayoría simple de los integrantes del Concejo así lo considere por motivos de seguridad pública; y

VII. Las demás previstas en este Reglamento y otros ordenamientos.

SEXTA. De lo anterior se desprende que, a pesar de existir normas legales y reglamentarias, la persona titular de la Alcaldía en Álvaro Obregón ejerce un uso faccioso de sus facultades, en perjuicio de las personas integrantes del Concejo que militan en el Partido Morena.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta a la persona titular de la Alcaldía en Álvaro Obregón a que, en atención a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, omita dar un uso faccioso de sus facultades y garantice de inmediato un trato igualitario a las personas Concejalas de Morena.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 24 de febrero de 2022

ATENTAMENTE

Valentina Batres Guadarrama

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA